

3. *Exhorta también* a todos los Estados Miembros a que apoyen los esfuerzos encaminados a resolver las cuestiones de incumplimiento, con miras a fomentar la observancia estricta por todas las partes de las disposiciones de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y a mantener o restablecer la integridad de esa clase de acuerdos;

4. *Pide* al Secretario General que preste a los Estados Miembros la asistencia que pueda ser necesaria a ese respecto;

5. *Celebra* los esfuerzos de los Estados partes por desarrollar, según sea necesario, medidas adicionales de cooperación que puedan aumentar la confianza en la observancia de los acuerdos existentes de limitación de armamentos y de desarme, y reducir la posibilidad de interpretaciones erróneas y de malentendidos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme".

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

B

ESTUDIO SOBRE LA FUNCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LA VERIFICACIÓN

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/152 O, de 16 de diciembre de 1985, 41/86 Q, de 4 de diciembre de 1986 y 42/42 F, de 30 de noviembre de 1987,

Subrayando el importante papel que, de conformidad con la Carta, corresponde desempeñar a las Naciones Unidas en la esfera del desarme,

Recordando que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y que, en consecuencia, todos los Estados tienen el deber de contribuir a los esfuerzos en la esfera del desarme,

Observando que se ha reconocido universalmente la importancia crítica de la verificación y la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme,

Destacando que la cuestión de la verificación y de la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme interesa a todas las naciones,

Reiterando su opinión de que:

a) Los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme deberían comprender medidas adecuadas y eficaces de verificación que fuesen satisfactorias para todas las partes interesadas, a fin de crear la confianza necesaria y garantizar su observancia por todas las partes,

b) La forma y las modalidades de verificación que se prevean en cada acuerdo particular dependerán de los propósitos, el alcance y el carácter del acuerdo y deberán de terminarse en función de ellos,

c) Los acuerdos deberían prever la participación de las partes en el proceso de verificación, directamente o por conducto de los órganos de las Naciones Unidas,

d) Cuando procediera, se debería emplear una combinación de varios métodos de verificación, así como otros procedimientos para controlar la observancia de los acuerdos,

Recordando que:

a) En el contexto de las negociaciones internacionales de desarme, debería seguir examinándose el problema de la verificación y deberían estudiarse métodos y procedimientos adecuados en esta esfera,

b) Debería hacerse todo lo posible por elaborar métodos y procedimientos apropiados que fuesen de carácter no discriminatorio y que no constituyesen una injerencia indebida en los asuntos internos de otros Estados o comprometiesen su desarrollo económico y social,

Consciente de que las Naciones Unidas ya están desempeñando una función útil en la esfera de la verificación,

Tomando nota de todas las propuestas presentadas por los Estados Miembros en la esfera de la verificación¹¹⁸, incluidas las presentadas por el Canadá y los Países Bajos, Francia y los países de "la iniciativa de las seis naciones"¹¹⁹,

1. *Reconoce* que las Naciones Unidas, de conformidad con la función y las obligaciones que les corresponden en virtud de la Carta, pueden hacer una contribución importante en la esfera de la verificación, en particular de los acuerdos multilaterales;

2. *Toma nota con satisfacción* de que la Comisión de Desarme ha concluido su labor sobre el tema de la verificación en todos sus aspectos;

3. *Hace suyos* los principios generales de verificación formulados por la Comisión de Desarme y expuestos en su informe¹⁰³;

4. *Pide* al Secretario General que, con el concurso de un grupo de expertos gubernamentales calificados, realice un estudio a fondo de la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación en que:

a) Se determinen y examinen las actividades que realizan las Naciones Unidas en la esfera de la verificación de la limitación de armamentos y del desarme;

b) Se evalúe la necesidad de introducir mejoras en las actividades actuales y se estudien y determinen otras actividades posibles, teniendo en cuenta los aspectos de organización, técnicos, operacionales, jurídicos y financieros;

c) Se hagan recomendaciones concretas acerca de las actividades futuras de las Naciones Unidas en ese contexto;

5. *Pide* al Secretario General que le presente un informe amplio sobre el particular en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "La verificación en todos sus aspectos".

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

43/82. Aplicación de las conclusiones de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y establecimiento de un comité preparatorio de la cuarta conferencia encargada del examen de dicho Tratado

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, cuyo anexo contiene el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

¹¹⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S 15/3)*, párr. 60 (párr. 6, secc. III 2 del texto citado).

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 3 del artículo VIII del Tratado respecto de la celebración de sucesivas conferencias encargadas del examen del Tratado.

Tomando nota de que en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁶, celebrada en Ginebra del 27 de agosto al 21 de septiembre de 1985, la Conferencia propuso a los gobiernos depositarios que se convocara en 1990 una cuarta conferencia encargada de examinar el funcionamiento del Tratado, y observando que parece existir un consenso entre las partes en que la Cuarta Conferencia se celebre en Ginebra en agosto/septiembre de ese año.

1. *Observa* que, tras las consultas pertinentes, se ha establecido un comité preparatorio de composición abierta, integrado por las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares que participan en la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica o están representadas en la Conferencia de Desarme, así como por cualesquiera partes en el Tratado que manifiesten su interés en participar en la labor del Comité preparatorio;

2. *Pide* al Secretario General que preste la asistencia necesaria y facilite los servicios, incluido el levantamiento de actas resumidas, que se precisen para la Cuarta Conferencia de las Partes encargada de examinar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y para su preparación.

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

43/83. Cuestión de la Antártida

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Cuestión de la Antártida",

Recordando sus resoluciones 38/77, de 15 de diciembre de 1983, 39/152, de 17 de diciembre de 1984, 40/156 A y B, de 16 de diciembre de 1985, 41/88 A y B, de 4 de diciembre de 1986, y 42/46 A y B, de 30 de noviembre de 1987,

Recordando también los párrafos pertinentes de la Declaración Política aprobada por la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Harare del 1° al 6 de septiembre de 1986¹¹⁹, y la resolución sobre la Antártida aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 42° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 10 al 17 de julio de 1985¹²⁰, así como la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de la Liga de los Estados Arabes, reunido en Túnez los días 17 y 18 de septiembre de 1986, y la resolución 25/5 P(IS) aprobada por la Quinta Conferencia Islámica en la Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada en Kuwait del 26 al 29 de enero de 1987¹²¹,

Teniendo en cuenta los debates celebrados sobre este tema desde su trigésimo octavo período de sesiones.

Acogiendo con beneplácito el conocimiento y el interés cada vez mayores de que ha dado pruebas la comunidad internacional respecto de la Antártida.

Convencida de las ventajas para toda la humanidad de un mejor conocimiento de la Antártida,

Afirmando su convicción de que, en bien de toda la humanidad, la Antártida debería seguir utilizándose siempre con fines pacíficos exclusivamente y no debería convertirse en escenario ni objeto de discordia internacional,

Reafirmando el principio de que la comunidad internacional tiene derecho a recibir información sobre todos los aspectos de la Antártida y de que las Naciones Unidas deberían ser depositarias de toda la información de esa naturaleza, de conformidad con las resoluciones 41/88 A y 42/46 B de la Asamblea General,

Consciente de la importancia particular que tiene la Antártida para la comunidad internacional en lo que respecta, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente, sus repercusiones en las condiciones climáticas mundiales, la economía y la investigación científica,

Tomando en cuenta todos los aspectos relacionados con todas las esferas comprendidas en el sistema del Tratado Antártico¹²²

Tomando nota con reconocimiento de los informes del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida¹²³,

Reafirmando que la administración, exploración, explotación y utilización de la Antártida deben efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional en beneficio de toda la humanidad,

1. *Expresa su convicción* de que todo régimen relativo a los minerales en la Antártida, que se establezca, para que redunde en beneficio de toda la humanidad, debería negociarse con la plena participación de todos los miembros de la comunidad internacional;

2. *Expresa además su profundo pesar* por el hecho de que las Partes Consultivas en el Tratado Antártico hayan celebrado negociaciones y aprobado, el 2 de junio de 1988, una convención relativa a la reglamentación de las actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos, haciendo caso omiso de las resoluciones 41/88 B y 42/46 B, en las que se pide que se imponga una moratoria a las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta que todos los miembros de la comunidad internacional puedan participar plenamente en dichas negociaciones;

3. *Reitera su llamamiento* a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico para que inviten al Secretario General, o a su representante, a todas las reuniones de las partes en el Tratado, incluso a sus reuniones consultivas;

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre sus evaluaciones al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperen con el Secretario General y a que sigan celebrando consultas sobre todos los aspectos referentes a la Antártida;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la Antártida"

73a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1988

¹¹⁹ A/41/697 S/18392, anexo, secc. I, párrs. 198 a 202.

¹²⁰ A/40/666, anexo II, resolución CM/Res 988 (XII,II).

¹²¹ Véase A/42/178-S/18753, anexo II.

¹²² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778.

¹²³ A. 43/564 y A/43/565 y Add 1.